

CÁMARA COMERCIO
C A R T A G E N A
Nit. 890.480.041-

RADICADO No: 9682336

MATRÍCULA: 296746-12

NIT: 900503325

SOLICITADO: TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

CLIENTE: TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

DIRECCIÓN: CALLE 25 N 24A-16 EDIFICIO TWINS BAY PISO 17

CONTACTO: TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

SEDE: MANGA

USUARIO: DEISY VEGA ESCORCIA

NUC RUE No:

FECHA Y HORA: 2025-03-04 3:01 P.M.

IDENTIFICACIÓN: 900503325

TELÉFONO: 6424520

TELÉFONO: 6424520

CONSECUTIVO: 20250304-0029

ljiacziktHbbpadd

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	90 006	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS -RECURSOS-	1	0,00	0,00	0,00
EFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL	0,00
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA	0,00
TOTAL CANCELADO CERO PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL	0,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 4 de marzo de 2025

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
E. S. D.

ASUNTO: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra la inscripción del Acta del 24 de febrero del 2025 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

NANCY BLANCO MORANTE, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.467.590 expedida en Cartagena, abogada en ejercicio, con T.P No.48.863 del C S de la J., actuando como apoderada especial del señor **AMAURY COVO TORRES**, representante legal de la sociedad **TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.** y además como representante legal de la sociedad **AMAUCO S.A.S.**, accionista de la mencionada sociedad, tal como consta en el poder que se adjunta al presente, estando dentro del término legal para ello interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el acto administrativo de inscripción No. 212,903 del 26 de febrero del año en curso del Libro IX del registro mercantil, correspondiente al registro del Acta del 24 de febrero del 2025 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mediante el cual se inscribió la remoción del representante legal como consecuencia de la Acción Social de Responsabilidad incoada, por las razones que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES.

1.1. El 24 de febrero del 2025 se reunió en Asamblea Extraordinaria los accionistas de la sociedad **TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.** para tratar, entre otros puntos del orden del día, los siguientes:

(...)

4. *Presentación del accionista solicitante INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S. sobre la acción social de responsabilidad contra el representante legal principal (Presidente) de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.*
5. *Deliberación y votación sobre la iniciación de la acción social de responsabilidad.*
6. *Deliberación y votación sobre la remoción del Representante Legal (Presidente) de la sociedad, y definición del nuevo cargo de AMAURY ENRIQUE COVO TORRES dentro de la sociedad.*
7. *Nombramiento del nuevo representante legal (Presidente) de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.*

(...)

1.2. Las decisiones adoptadas en dicha reunión constan en el Acta del 24 de febrero del 2025, presentada para registro ante la Cámara de Comercio de Cartagena el mismo 24 de febrero bajo el radicado No. 9671501 e inscrita el 26 de febrero del año que transcurre, bajo el número 212,903 del Libro IX del Registro Mercantil, en lo pertinente a la Acción Social de Responsabilidad y como consecuencia de ello fue removido como Representante Legal el señor **AMAURY COVO TORRES**.



- 1.3. Respecto de la decisión referente al nombramiento del nuevo representante legal de la sociedad, señor JOSE ALEJANDRO TORRES SUAREZ, el ente registral se abstuvo de realizar la inscripción de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 de los estatutos sociales, 20 de la Ley 1258 de 2008 y 25 de la Ley 222 de 1995.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, procedo a sustentar las razones que dan lugar a que prospere el Recurso de Reposición que interpongo y se revoque el acto administrativo en virtud del cual se inscribió la remoción del señor AMAURY COVO TORRES como Representante Legal de la sociedad TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S. Veamos:

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO – MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

2.1. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD.

2.1.1. Oportunidad para la presentación del recurso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso y para los actos administrativos de inscripción o abstención proferidos por las Cámaras de Comercio, los cuales se entienden notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación, el término de los diez (10) días se cuentan a partir de la misma.

Así las cosas, el acto administrativo objeto del presente recurso, fue inscrito el pasado 26 de febrero del año en curso y, a la fecha, la suscrita se encuentra dentro del término legal establecido para ello.

2.1.2. Legitimación e interés para recurrir.

Señala el artículo 77 ibídem, que el recurso deberá interponerse por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, para el presente caso el recurso es interpuesto por el Representante Legal de la sociedad que ha sido removido y quien además es representante legal del accionista AMAUCO S.A.S., tal como se acredita con la respectiva certificación proferida por el Contador de Tractocar, quien actúa a través de la suscrita como su apoderada, de conformidad con el poder que se adjunta.

2.1.3. Fundamentos de la inconformidad.

Las decisiones tomadas en la reunión en cuanto a la iniciación de la acción social de responsabilidad, remoción del representante legal de la sociedad, definición del nuevo cargo y nombramiento del nuevo representante legal, son **INEFICACES** de pleno derecho en atención a lo siguiente:

- **De la ineficacia.**

Preceptúa el artículo 897 del Código de Comercio que:

ARTÍCULO 897. INEFICACIA DE PLENO DERECHO. Cuando en este Código se exprese que un acto no produce efectos, se entenderá que es ineficaz de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

A su vez el artículo 190 ibídem, señala:



ARTÍCULO 190. DECISIONES INEFICACES, NULAS O INOPONIBLES TOMADAS EN ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS. Las decisiones tomadas en una reunión celebrada en contravención a lo prescrito en el artículo **186 serán ineficaces**; (...). (Subrayas y negritas fuera del texto).

Y el artículo 186 de la misma norma a que alude el artículo 190 establece:

ARTÍCULO 186. LUGAR Y QUORUM DE REUNIONES. Las reuniones se realizarán en el lugar del domicilio social, **con sujeción a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a convocación y quórum**. (...). (Subrayas y negritas fuera del texto).

De las normas transcritas se colige que la **ineficacia** es una sanción legal aplicable en forma particular no sólo a los actos y contratos que constituyen el origen de las obligaciones mercantiles sino también a las decisiones tomadas por los órganos sociales.

Ahora bien, del tenor del artículo 897 del estatuto mercantil donde se consagra la ineficacia como sanción, es claro que dicha sanción solo opera en los casos previstos expresamente en la ley y que se da sin que medie declaración judicial, es decir, opera de pleno derecho. En ese orden, y según el artículo 186, las reuniones deben realizarse con sujeción a lo previsto en los estatutos y **leyes** en cuanto a convocatoria y quórum, de lo contrario serán ineficaces las decisiones tomadas.

Por último, sin que sea menos importante, la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022, proferida por la Superintendencia de Sociedades, instruye a las cámaras de comercio para que se abstengan de inscribir actos, libros y documentos ineficaces cuando preceptúa en su numeral 1.1.9.:

1.1.9. Abstención. Las cámaras de comercio **se abstendrán** de efectuar la renovación de la matrícula mercantil **o la inscripción de actos, libros y documentos**, según aplique, en los siguientes casos: (Subrayas y negritas fuera del texto).
(...)

1.1.9.5. Cuando se presenten actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes y aplicables que rijan esta materia. (Subrayas y negritas fuera del texto).
(...)

- **Del caso concreto.**

El día 14 de febrero del año en curso, fue recibida por la sociedad AMAUCO S.A.S., la comunicación escrita remitida del correo electrónico aceabogado@hotmail.com, contentiva de la convocatoria a una reunión extraordinaria a realizarse el 24 de febrero a las 10:00 a.m., en las instalaciones principales de la sociedad para tratar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección del presidente y secretario de la reunión extraordinaria.
4. Presentación del accionista solicitante INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S. sobre la acción social de responsabilidad contra el representante legal principal (Presidente) de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.
5. Deliberación y votación sobre la iniciación de la acción social de responsabilidad.
6. Deliberación y votación sobre la Remoción del actual Representante Legal (Presidente) de la sociedad, y definición el nuevo cargo de AMAURY ENRIQUE COVO TORRES dentro de la sociedad.
7. Nombramiento del nuevo representante legal principal (Presidente) de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.
8. Lectura y aprobación del acta.



Dicha convocatoria está suscrita por el doctor EDWING ACEVEDO GOMEZ Apoderado Especial de Inversiones Costa Norte S.A.S., tal como consta en el correo electrónico impreso que se adjunta a este documento, de acuerdo con las facultades que le otorgo el señor José Antonio Vélez de la Espriella, representante legal de la sociedad INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S. Para constancia de lo anterior se adjunta el poder especial a él otorgado, el cual a su vez fue adjuntado al Acta inscrita.

Teniendo en cuenta la convocatoria realizada, donde uno de los temas a tratar es la Acción Social de Responsabilidad contra el representante legal, señor Amaury Covo Torres, se hace más que necesario validar cada uno de los requisitos de la convocatoria para que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 186 en concordancia con el artículo 190 del estatuto mercantil colombiano, ya transcritos, se pueda determinar la eficacia o no de las decisiones tomadas en dicha reunión, lo cual hago a continuación:

El primer inciso del artículo 19 de los estatutos sociales vigentes establece:

Artículo 19º - Asamblea General de Accionistas: La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. (Subrayas y negritas fuera del texto).

(...)

A su vez el artículo 20 de los estatutos prevé:

Artículo 20º - Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas: La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el Representante Legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles de antelación. (Subrayas y negritas fuera del texto).

(...)

Estos dos artículos de los estatutos prevén que las reuniones sociales deberán hacerse cumpliendo lo dispuesto en los estatutos y la ley en cuanto a convocatoria, quorum y mayorías, así como también señalan la forma y antelación de la convocatoria y las personas facultadas para ello.

Ahora bien, en consideración a que la reunión del 24 de febrero tantas veces citada, fue convocada para decidir el inicio de la acción social de responsabilidad contra el representante legal de la sociedad, es imperativo remitirnos al inciso primero del artículo 25 de la ley 222 de 1995 que regula lo concerniente a la convocatoria de dicha acción, cuyo tenor literal preceptúa:

ARTÍCULO 25. ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD. *La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la compañía, previa decisión de la asamblea general o de la junta de socios, que podrá ser adoptada aunque no conste en el orden del día. En este caso, la convocatoria podrá realizarse por un número de socios que represente por lo menos el veinte por ciento de las acciones, cuotas o partes de interés en que se halle dividido el capital social. (Subrayas y negritas fuera del texto).*

(...)

En el caso sub examine, se tiene claro que estamos en presencia de una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., por lo que corresponde entonces analizar si la convocatoria enviada para esta reunión cumple o no con los requisitos de toda convocatoria y los consagrados en la ley, que básicamente son los siguientes: a) Quien convoca; b) En que calidad lo hace; c) Antelación y d) Forma en que se realizó.

La validación del cumplimiento de estos requisitos es importante para poder determinar si la convocatoria en cuanto a los requisitos a y b, se ajusta o no a lo previsto en la ley, en este caso la



Ley 222 de 1995, toda vez que los estatutos no prevén nada al respecto de la acción social de responsabilidad, y así poder definir la eficacia de las decisiones tomadas.

Es claro que en el caso de la sociedad TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S. un accionista hizo uso de una convocatoria legal, por tanto debe ser cumplida en el tenor literal de dicha norma, en lo referente a quien convoca y en qué calidad lo hace. En ese orden de ideas, se precisa que la validación de los requisitos para la convocatoria señalados en el acápite anterior debemos hacerla de la siguiente manera:

- **Quien convoca:** Se atenderá lo previsto en el artículo 25 de la ley 222 de 1995.
- **En qué calidad lo hace:** Se atenderá lo previsto en el artículo 25 de la ley 222 de 1995.
- **Antelación:** Estatutos vigentes, ya que si bien la ley consagra que la decisión puede ser adoptada aunque no conste en el orden del día, en este caso se realizó convocatoria para tratar el punto de la acción social, por ende y ante el silencio de la Ley, debe cumplir con lo dispuesto en los estatutos sociales en cuanto a este requisito se refiere.
- **Forma:** Estatutos vigentes atendiendo las mismas razones expuestas en el punto inmediatamente anterior.

Convocatoria: En el Acta del 24 de febrero de 2025, se expresa que: "*se reunieron los accionistas de la sociedad en Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria realizada por el accionista Inversiones Costa Norte S.A.S. identificada con el NIT. 890.403.968-3, quien actualmente ostenta el 30,49% de la participación accionaria de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales, y conforme a lo señalado en la normatividad vigente, en ejercicio del derecho consagrado en el art. 25 de la Ley 222 de 1995, enviada por correo electrónico a todos los accionistas con fecha 14 de febrero de 2025, (...)*"

En relación con este punto de **QUIEN** convoca, que es uno de los requisitos esenciales de toda convocatoria, ya que, la indebida convocatoria genera como sanción **la ineficacia** de las decisiones tomadas en caso de que esta no haya sido realizada conforme a lo prescrito en los estatutos y la ley, se hace necesario analizar el acto inscrito que consta en el Acta del 24 de febrero de 2025, esto es la **remoción** del señor Amaury Covo Torres como representante legal principal de la sociedad tantas veces citada, en ejercicio de la acción social de responsabilidad y la decisión sobre el nombramiento del señor **José Alejandro Torres Suarez** como nuevo representante legal de la sociedad, toda vez que si bien el ente registral se abstuvo de inscribir el nombramiento del nuevo representante legal por indebida convocatoria, debió haber hecho lo mismo con la remoción del señor Covo Torres, por cuanto la convocatoria no cumple con uno de los requisitos establecidos en la Ley 222 de 1995, aunque las razones sean distintas.

Iniciemos con la **abstención** de la Cámara de Comercio de Cartagena para inscribir el nombramiento del nuevo representante legal contenido en el Acta del 24 de febrero del presente año. Veamos:

La ley 222 de 1995 faculta expresamente a los accionistas o socios para convocar directamente a la asamblea o junta de socios cuando se trate de ejercer la acción social de responsabilidad, aclarando que en esa reunión que ha sido convocada por los socios en el porcentaje establecido en la norma, solo puede decidirse el inicio de la acción social de responsabilidad y la remoción del administrador, pero no puede designarse un nuevo representante legal a menos que la convocatoria para ejercer la acción social de responsabilidad se haya realizado en debida forma, esto es, de acuerdo a lo previsto en los estatutos y la ley.

Sobre lo anterior y haciendo énfasis en las reglas de convocatoria frente a una reunión donde se apruebe la acción social de responsabilidad y se tomen simultáneamente otras decisiones, la Superintendencia de Sociedades, en el oficio 220-126249 del 22 de septiembre de 2015, ha manifestado:



(...) es preciso señalar que el artículo 25 señalado hace referencia a una única decisión, cual es, la de iniciar la acción social de responsabilidad, la que implica la remoción del administrador por expresa disposición legal, por lo que no podrá adoptarse una decisión distinta, como sería el nombramiento del representante legal (...)

Del Oficio transcrito se colige que esta convocatoria excepcional realizada por uno o varios socios, es exclusivamente para decidir sobre el inicio de la acción social de responsabilidad que implica la remoción del representante legal, mas no para tomar otro tipo de decisiones como se hizo en la reunión del 24 de febrero de 2025 de la sociedad TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., por lo que las decisiones tomadas en dicha reunión en cuanto al nombramiento del nuevo representante legal y la instrucción a la junta para que redefina las funciones y nombre del cargo del señor Amaury Covo Torres suprimiéndoles las de representante legal son **ineficaces** de pleno derecho, por cuanto fueron tomadas en una reunión convocada por el apoderado de uno de los accionistas de la sociedad y no por el órgano competente para ello.

Lo dicho anteriormente se fundamenta en posiciones reiteradas por la Superintendencia de Sociedades, como lo manifiesta en el mismo oficio 220-126249 transcrito en acápite anterior, al ratificar lo dicho en el **Oficio 220-019224 del 26 de marzo de 2012**, así:

"1. La acción social de responsabilidad puede tomarse en una reunión convocada para otros fines, se trate de una reunión ordinaria o extraordinaria, y tendrá validez si la convocatoria reúne todos los requisitos en cuanto a medio y antelación y ha sido convocada por el órgano competente.

2. La convocatoria realizada en los términos del artículo 25 de la Ley 222 de 1995, únicamente podrá tener como punto del día la determinación del ejercicio de la acción social de responsabilidad. La ley ha habilitado, por excepción, al 20% de los asociados para convocar con el objeto de que el máximo órgano social se ocupe de la acción social de responsabilidad y para ningún otro fin adicional, porque sencillamente no tiene competencia para realizar convocatoria en ningún otro evento; por lo cual mal podría, con la excusa de la acción social de responsabilidad citar a una reunión para que se ocupe de fines distintos a los precisos establecidos en la ley.
(Subrayas y negritas fuera del texto).

Siendo así, se precisa que las decisiones que constan en el Acta del 24 de febrero de 2025, en los puntos 6 y 7 del orden del día en cuanto a la instrucción a la junta para que redefina las funciones y nombre del cargo del señor Amaury Covo Torres suprimiéndoles las de representante legal y el nombramiento de José Alejandro Torres Suarez como nuevo representante legal de la sociedad TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., son **INEFICACES DE PLENO DERECHO** por indebida convocatoria, en razón a que la reunión fue convocada por el **apoderado del accionista INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S.**, en ejercicio de lo preceptuado en el artículo 25 de la ley 222 de 1995, toda vez que, dicha convocatoria **no se encuentra ajustada a derecho frente a la toma de otras decisiones distintas a la acción social de responsabilidad**, en este caso, la designación de un nuevo representante legal y la definición de un nuevo cargo, frente a las cuales se deben obedecer las reglas de convocatoria previstas en las normas vigentes y en los estatutos.

Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos, es clara la decisión del ente registral de abstenerse de inscribir los actos ya señalados.

Ahora bien, respecto del acto administrativo de inscripción No. 212,903 del 26 de febrero del año en curso del Libro IX del registro mercantil, correspondiente al registro del Acta del 24 de febrero del 2025 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mediante el cual se registró la remoción del representante legal como consecuencia de la Acción Social de Responsabilidad incoada, la Cámara de Comercio de Cartagena debió **ABSTENERSE** de inscribir dicho Acta por **INEFICACIA DE LAS DECISIONES QUE CONSTAN EN ELLA**, tal como lo señala el numeral 1.1.9.5., de la Circular Externa de Superintendencia de Sociedades, transcrito en un aparte anterior, por las razones que procedo a explicar.



Ha establecido el artículo 25 de la ley 222 de 1995 lo siguiente:

ARTÍCULO 25. ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD. *La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la compañía, previa decisión de la asamblea general o de la junta de socios, que podrá ser adoptada aunque no conste en el orden del día. En este caso, la convocatoria podrá realizarse por un número de socios que represente por lo menos el veinte por ciento de las acciones, cuotas o partes de interés en que se halle dividido el capital social.* (Subrayas y negritas fuera del texto).

(...)

Del tenor de la normativa transcrita se dejan claros los siguientes aspectos relevantes: 1) Quienes pueden realizar la convocatoria y 2) El porcentaje de participación en el capital que se requiere para que uno o varios socios pueda convocar a reunión. Analicemos cada uno de ellos.

1. Quienes pueden realizar la convocatoria.

Del primer inciso de la norma se especifica que la acción social de responsabilidad puede iniciarse y decidirse sobre ella en cualquier reunión del máximo órgano social, así no conste en el orden del día, a pesar de lo preceptuado en el artículo 425 del Código de Comercio, lo que implica que en este caso, la reunión donde vaya a decidirse la acción social debió haberse convocado conforme a lo previsto en los estatutos y, a falta de previsión, en la ley 222.

Bien sabido es que solo los administradores, los revisores fiscales y la entidad que ejerza la inspección y vigilancia sobre la sociedad, son quienes pueden convocar a las reuniones del máximo órgano social, respetando lo previsto en los estatutos y la ley, pero, sin embargo, el aparte de la norma ya transcrita, consagra una excepción al **facultar a uno o varios socios** para convocar directamente a una reunión para efectos de decidir sobre el inicio de la acción social de responsabilidad, dado el régimen de la norma en materia de órgano competente para convocar, es decir, y vale la pena recalcarlo, quien puede convocar a reunión para ejercer la acción social de responsabilidad contra los administradores, aparte de los administradores, los revisores fiscales y ente de vigilancia y control, es **uno o varios socios**, nadie más, lo que conlleva a afirmar que dicha facultad para el caso preceptuado en el artículo 25 de la Ley 222 de 1995 es exclusiva e indelegable.

Ahora bien, en el caso de la sociedad TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., la convocatoria a la reunión extraordinaria para decidir sobre el inicio de la acción social fue realizada por el doctor **EDWING ROBERTO ACEVEDO GOMEZ**, en su calidad de apoderado de **INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S.**, tal como consta en el poder que se adjuntó al Acta del 24 de febrero para su registro y en la convocatoria remitida a cada uno de los socios y si bien en el Acta citada se dejó constancia de que la convocatoria la realizó **INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S.**, como titular del 30,49% de la participación accionaria de la empresa, la realidad es que fue realizada por una persona que no ostenta la calidad de accionista, en consecuencia se estaría vulnerando lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 222 de 1995 en cuanto a quienes pueden convocar para este tipo de acción y serían **INEFICACES DE PLENO DERECHO** todas y cada una de las decisiones tomadas en dicha reunión.

En innumerables pronunciamientos de la Superintendencia de Sociedades sobre el tema de la acción social de responsabilidad a lo largo de los 30 años de expedida la Ley 222, tales como:

Oficio 220-13628 del 15 de febrero del 2000 donde expresó:

" (...) En el caso en particular de la decisión que implique una acción de responsabilidad contra los administradores, la misma puede adoptarse sin que incluso conste en el orden del día tal como lo prescribe el inciso primero del artículo 25 de la Ley 222 de 1995, y la convocatoria a la reunión en donde adopte tal determinación puede ser realizada por un número de socios que represente por lo menos el veinte por ciento de las acciones, cuotas o partes de interés en que se halle dividido el capital social.



"(...) Tal como quedó dicho, además de los órganos competentes para llamar a reunión, para estos efectos puede **convocar un número (nótese que no habla de pluralidad) de socios que represente un porcentaje mínimo equivalente al 20% de las cuotas en que se encuentre dividido el capital social.** Igualmente como en el punto primero se expuso, la decisión correspondiente puede ser tomada en cualquier reunión del máximo órgano social, incluso en una extraordinaria convocada sin indicar ese punto en el orden del día." (Subrayas y negritas fuera de texto).

Y en igual sentido en el Oficio 220-173750 del 21 de octubre de 2014, manifestó:

Al respecto es preciso de una parte, traer a colación lo expresado por esta Superintendencia en oficio 220-039037 del 9 de agosto de 2007, al señalar que "... el artículo 25 de la Ley 222 de 1995 contempla una excepción al facultar a los asociados para efectos de **la acción social de responsabilidad**, observándose que la **convocatoria a la reunión** en donde se adopte tal determinación puede ser realizada por un **número de socios** que represente por lo menos el veinte por ciento de las acciones, cuotas o partes de interés en que se halle dividido el capital social, sin que se exija para el efecto la pluralidad, de donde se colige que nada impide que tal decisión sea adoptada en cualquier reunión del máximo órgano social, por uno o varios asociados representantes de tal porcentaje Vr. Gr. en reunión por derecho propio, o en una extraordinaria sin que en su convocatoria se hubiere especificado en el orden del día, bastando para el efecto que la determinación sea adoptada por la mayoría prevista sobre el particular.", y de otra, y en relación a como sería el procedimiento, es el mismo indicado en el literal precedente de este escrito (Subrayas y negritas fuera del texto).

De la misma manera, el Oficio 220-017143 del 12 de marzo de 2019 señala:

En efecto, en cuanto a convocatoria es bien conocido que **únicamente pueden llamar a reuniones los administradores, el revisor fiscal y la entidad que ejerza inspección y vigilancia sobre la sociedad**; sin embargo, el artículo en mención señala que **los socios que representen no menos del 20 % de las cuotas en que se divida el capital social podrán convocar directamente para efectos de decidir sobre el inicio de una acción** del tipo que nos ocupa. Desde luego, la convocatoria debe ajustarse a lo establecido en los estatutos sociales o en su defecto en la ley en cuanto a medio y a antelación, so pena de hacer ineficaces las decisiones en una reunión citada por un medio diferente o con una antelación menor a la exigida.

Así mismo, aun tratándose de una reunión extraordinaria podrá tomarse la decisión de iniciar la acción contra los administradores, sin que el punto se haya incluido en el orden del día, pese a la estipulación del artículo 425 del ordenamiento mercantil aplicable por remisión a las sociedades de responsabilidad limitada.

La mencionada acción social de responsabilidad posibilita a un administrador, al revisor fiscal o **cualquier socio** en "interés de la sociedad" para acudir a la jurisdicción con la finalidad de lograr hacer responsables a los administradores por los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la compañía. Para ello se exige que medie una decisión del máximo órgano social en tal sentido, tomada con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas, acciones o partes de interés representadas en la reunión. Si transcurren tres meses de adoptada la decisión y no se ha entablado directamente por la sociedad la acción contra los correspondientes administradores, entonces la mencionada norma reviste a los administradores, al revisor fiscal, a los asociados y aún a los acreedores de la compañía, en los eventos señalados, para que en interés de la sociedad se legitimen en la causa y, en representación de la compañía, puedan ser sujetos activos de la citada acción. Tal circunstancia, únicamente puede ser admisible en los términos del artículo de que se ocupa este escrito, pues la regla es que quien tiene la representación judicial de la compañía es el representante legal (artículo 164 y 442 C. Co) (Subrayas y negritas fuera del texto).

Podría seguir con la transcripción de otros pronunciamientos de la Supersociedades en tal sentido, pero el fin no es la transcripción de todos los conceptos, sino resaltar que en ninguno de ellos se da la posibilidad de que EL SOCIO PUEDA DELEGAR LA FACULTAD QUE LA LEY LE HA OTORGADO



PARA CONVOCAR DIRECTAMENTE A UNA REUNIÓN DONDE SE DECIDIRÍA EL INICIO DE LA ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD, toda vez que se trata de una convocatoria legal y debe cumplirse tal como lo ha preceptuado la norma. A contrario sensu, el o los socios incluyendo los que han convocado directamente para el inicio de la acción social de responsabilidad, si pueden estar representados en la reunión donde se adoptaría la decisión, más no pueden delegar la facultad legal de convocar a otra persona.

Al respecto ha manifestado la Superintendencia de Sociedades en su oficio 220-001968 lo siguiente:

*"Con base en lo expresado, se debe concluir que si bien en ejercicio de las funciones que le corresponde al representante legal puede extender poderes representativos ocasionalmente a personas para que apodere a la sociedad ya ante instancias judiciales o administrativas (poder especial), o cuando el factor queda facultado para las relaciones y negocios de la sucursal o agencia cuya administración se le encomienda (poder general), ello desde ningún punto de vista significa que el administrador pueda a través de este medio desligarse de las responsabilidades que le competen, pues como se anotó, la representación legal es unitaria, es decir, **el representante legal se encuentra sometido a las directrices que le trace el órgano que lo designa**, y "carece de individualidad propia, distinta de la persona que representa, pues como forma un todo con ella, los contratos que celebre y los actos que realice dentro de los poderes y facultades legales o estatutarios, afectan al ente jurídico como propios", por lo que se reitera, las facultades entregadas no pueden desplazarse por su propia voluntad".*

*Al respecto se permite manifestarle este despacho con todo comedimiento que la opinión formulada no ofrece duda alguna. Desde luego, conforme a los términos de redacción, encontramos que las facultades otorgadas al representante legal a través de los estatutos de la respectiva sociedad **NO** son delegables motu proprio, lo cual significa que el hecho de otorgar poderes, generales o especiales, es para la representación judicial o extrajudicial de la sociedad, y nunca para el ejercicio de las funciones que le son propias, pues en tal caso se encontraría el administrador por fuera de la ley y los mismos estatutos que solo son reformables por el máximo órgano de la sociedad."*

En cuanto a la **CALIDAD EN QUE SE CONVOCA**, debe señalarse en la convocatoria no solo quien la hace sino también la calidad en que actúa a fin de poder determinar si esta fue realizada debidamente por las personas autorizadas en los estatutos y en la Ley.

En el caso de Tractocar Logistics S.A.S., es más que claro que hubo una indebida convocatoria por cuanto fue realizada por el **apoderado de uno de los accionistas** cuando debía hacerla el socio directamente, es así que se lee en la convocatoria remitida a cada uno de los socios del correo electrónico del apoderado, la cual adjunto para que obre como prueba:

EDWING ROBERTO ACEVEDO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.974 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio con T.P No. 120.029 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico para Notificaciones: aceabogado@hotmail.com, obrando **en mi calidad de apoderado especial** de la empresa **Inversiones Costa Norte S.A.S.** (en adelante "**COSTA NORTE**"), empresa domiciliada en la ciudad de Cartagena e identificada con el NIT. 890.403.968-3, quien actualmente ostenta la calidad de **accionista del 30,49% de la participación accionaria de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.**, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales, y conforme a lo señalado en la normatividad vigente, (En ejercicio del derecho consagrado en el art. 423 del Código de Comercio – Ley 222 de 1995).

(...)

Conforme a la norma anteriormente citada, me permito **CONVOCAR DE MANERA DIRECTA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.**, a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, que se llevará a cabo el día veinticuatro (24)

de febrero de 2025 a las 10:00 a.m., de forma presencial en las instalaciones de las oficinas principales de la empresa en la Calle 25 No. 24A – 16 Edificio Twins Bay piso 17 de la ciudad de Cartagena (Bolívar), para atender el siguiente orden del día:

(...)

La convocatoria realizada no se realizó por la persona que establece la Ley, en consecuencia las decisiones tomadas en dicha reunión son ineficaces, toda vez que como ya lo hemos señalado a lo largo de este escrito y fundamentado con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 222 de 1995 y los distintos conceptos proferidos por la Superintendencia de Sociedades, la facultad de convocar es indelegable y mucho más cuando la Ley consagra de manera que pueden realizarla una o varios socios, quienes deberán hacerlo directamente mas no a través de apoderado.

Así las cosas, si bien es cierto que en el Acta inscrita por la Cámara de Comercio de Cartagena no se dejó constancia de quien realmente convocó a la reunión, ya que, se indicó que la reunión fue convocada por el accionista Inversiones Costa Norte S.A.S., y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en el artículo 42 de la Ley 1429 de 2010, el contenido de las Actas se presume auténtico mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas, no es menos cierto que en el documento presentado para registro se adjunto el poder otorgado por el representante legal de Inversiones Costa Norte S.A.S., donde se le concede al apoderado, doctor Edwing Roberto Acevedo Gómez, la facultad para convocar a reunión extraordinaria de asamblea general de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., facultad que es indelegable de conformidad con el artículo 25 de la Ley 222 de 1995, por tanto el ente registral debió abstenerse de registrar el Acta de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 1.1.9.5. de la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades que prohíbe a las Cámaras de Comercio inscribir actos ineficaces, en este caso por indebida convocatoria.

En lo referente a la **ANTELACIÓN y FORMA** de la convocatoria se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 20 de los estatutos sociales vigentes, toda vez que fue enviada a cada uno de los accionistas a través de correo electrónico el día 14 de febrero de 2025.

3. SOLICITUD.

Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos, muy respetuosamente solicito a la Cámara de Comercio de Cartagena se sirva **CONCEDER** el Recurso de Reposición impetrado y proceder a **REVOCAR** el acto administrativo de inscripción número 212,903 del Libro IX del Registro Mercantil, del 26 de febrero del año en curso, correspondiente al registro del Acta del 24 de febrero de 2025 mediante la cual se aprueba el inicio de la acción social de responsabilidad y se remueve al representante legal, señor Amaury Covo Torres por **INEFICACIA** de las decisiones adoptadas en dicha reunión.

En caso de no reponer el acto administrativo ya citado, se sirva entonces **CONCEDER** el Recurso de **APELACIÓN** para ante la Superintendencia de Sociedades.

4. ANEXOS.

- Poder especial a la suscrita.
- Certificación del Contador Público de la Sociedad TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., donde consta la calidad de accionista de mi poderdante.
- Convocatoria a la reunión del 24 de febrero de 2025.



NANCY BLANCO MORANTE
ABOGADA EXPERTA EN TEMAS SOCIETARIOS, REGISTRALES
Y MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- Poder de José Antonio Vélez de la Espriella, representante legal de Inversiones Costa Norte S.A.S. accionista de la sociedad Tractocar Logistics S.A.S., al señor Edwing Roberto Acevedo Gómez, el cual también reposa en el archivo del registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Cartagena.

5. NOTIFICACIONES.

La suscrita recibe notificaciones en el correo electrónico nblanco.abogada@gmail.com y a través del celular 3023789204.

El señor Amaury Covo Torres recibe notificaciones en el correo electrónico Amaury.covo@mac.com y a través del celular 3135467675.

Cordialmente,

NANCY BLANCO MORANTE
C.C. No. 45.467.590 de Cartagena
Abogada y portadora de la T.P No.48.863 del C S de la J

Cartagena de Indias D. T. y C., 26 de febrero de 2025

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
E. S. D.

AMAURY ENRIQUE COVO TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.210.812 expedida en Cartagena, domiciliado y residenciado en esta ciudad, obrando como representante legal de la sociedad TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S. y además como representante legal de la sociedad AMAUCO S.A.S., accionista de TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., con todo respeto manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctora NANCY BLANCO MORANTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.467.590 expedida en Cartagena, abogada, portadora de la T.P. No 48.863 del C.S. de la J., domiciliada y residenciada en Cartagena, para que en mi nombre, representación y bajo mi responsabilidad, interponga RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, en contra del Acto Administrativo de inscripción No. 212,903 del 26 de febrero del año en curso del Libro IX del registro mercantil, mediante el cual se inscribió la remoción del representante legal con ocasión de la Acción Social de Responsabilidad.

Mi apoderada queda facultada expresamente para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar y aportar pruebas, presentar recursos, renunciar a términos, así como para las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato y para la defensa de mis intereses y derechos, consagradas en el Artículo 77 del C. G. P.

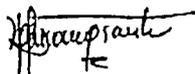
Relevo a la apoderada de las costas, gastos, expensas, multas, indemnizaciones y perjuicios que se generen como consecuencia de este mandato.

Atentamente,



AMAURY ENRIQUE COVO TORRES
C.C. No. 73.210.812 de Cartagena
Correo Notificaciones Judiciales: amaury.covo@mac.com
Celular: 3135467675

Acepto



NANCY BLANCO MORANTE
C.C. No. 45.467.590 de Cartagena
T.P. No. 48.863 del C.S. de la J
Correo Notificaciones Judiciales: nblanco.abogada@gmail.com
Celular: 3023789204

nbm



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 56509

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el tres (3) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera (1) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: AMAURY ENRIQUE COVO TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073210812 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



56509-1

09437b0e2a

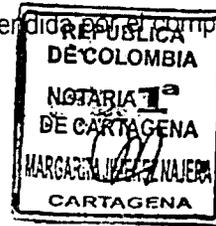
03/03/2025 15:21:22

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: CAMARA DE COMERCIO .



MARGARITA ROSA JIMÉNEZ NÁJERA

Notaria (1) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 09437b0e2a, 03/03/2025 15:21:26





TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

NIT: 900.503.325-2

Variante Mamonal Gambote Km. 10-953 Mtrs.

Telefax: 6424520 Cartagena – Bolívar

CERTIFICADO COMPOSICION ACCIONARIA

Mediante el presente documento estamos certificando que la Empresa **TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.**, identificada con **NIT: 900.503.325-2**, posee a 31 de enero de 2025, patrimonio por valor de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS moneda corriente legal colombiana. (\$ 630.000.000). El Capital Suscrito y pagado se encuentra dividido en SETENTA MIL ACCIONES (70.000), de un valor nominal cada una de NUEVE MIL PESOS moneda corriente legal colombiana (\$9.000), de propiedad de los accionistas así:

TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.						
NOMBRE	CEDULA O NIT	No.ACCIONES	VALOR xACCION	VALOR TOTAL	%	
MYRON ABARCA CUBILLOS	8,266,557	7,398	9,000.00	66,582,000	10.57%	
INVERSIONES COSTA NORTE SAS	890.403.968-3	21,344	9,000.00	192,096,000	30.49%	
INVERSIONES COVO TORRES E HIJOS & CIA. S. C. A.	900.527.296-0	16,352	9,000.00	147,168,000	23.36%	
INVERSIONES SCHOTT COVO SAS	900.546.515-1	16,017	9,000.00	144,153,000	22.88%	
INVERSIONES TORREZAM S. EN C.	800.107.871-1	1,424	9,000.00	12,816,000	2.03%	
VEBE S.A.S.	901.346.020-1	6,302	9,000.00	56,718,000	9.00%	
AMAUCO S.A.S.	901.119.725-2	77	9,000.00	693,000	0.11%	
ALBERTO CEPEDA SARABIA	8,700,272	1,086	9,000.00	9,774,000	1.55%	
VALOR TOTAL DEL CAPITAL		70,000		630,000,000	100.00%	

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los 14 días del mes de febrero de 2025

Atentamente,

RICARDO PEREZ POMBO

TP # 207316-T

TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S

NIT: 900.503.325-2



Nancy Blanco <nblanco.abogada@gmail.com>

FW: Aviso de Convocatoria Asamblea General de Accionistas ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD - Reunión Extraordinaria ENVIADA POR ACCIONISTA INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S.

1 mensaje

Amaury Enrique Covo Torres <acovo@tractocar.com>
Para: "nblanco.abogada@gmail.com" <nblanco.abogada@gmail.com>

3 de marzo de 2025, 4:14 p.m.

From: Edwing Acevedo Acevedo <aceabogado@hotmail.com>
Date: Friday, 14 February 2025 at 8:05 AM
To: mabacu@hotmail.com <mabacu@hotmail.com>, fabiola_schott@yahoo.com <fabiola_schott@yahoo.com>, jose.velez@atiempo.com.co <jose.velez@atiempo.com.co>, acovoseg@gmail.com <acovoseg@gmail.com>, contador@gerco.co <contador@gerco.co>, fabiola_schott@yahoo.com <fabiola_schott@yahoo.com>, fabiolacovos@gmail.com <fabiolacovos@gmail.com>, raftor@vertexresources.com <raftor@vertexresources.com>, asistenteger@vertexresources.com <asistenteger@vertexresources.com>, andrevelezb@hotmail.com <andrevelezb@hotmail.com>, velez_lauri@hotmail.com <velez_lauri@hotmail.com>, Amaury Enrique Covo Torres <acovo@tractocar.com>, principe1741@hotmail.com <principe1741@hotmail.com>, Amaury Enrique Covo Torres <acovo@tractocar.com>, Ricardo David Perez Pombo <rperez@tractocar.com>, info@anaya-anaya.com <info@anaya-anaya.com>, contables@anaya-anaya.com <contables@anaya-anaya.com>, williamperez74@hotmail.com <williamperez74@hotmail.com>, Gerencia@anaya-anaya.com <Gerencia@anaya-anaya.com>
Cc: Edwing Acevedo Acevedo <aceabogado@hotmail.com>
Subject: Aviso de Convocatoria Asamblea General de Accionistas ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD - Reunión Extraordinaria ENVIADA POR ACCIONISTA INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S.

Señores

ACCIONISTAS DE TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

NIT. 900.503.325-2

Atte.

MYRON ABARCA CUBILLOS

C.C. No. 8266557

mabacu@hotmail.com

INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S.

NIT. 890.403.968-3

JOSE ANTONIO VELEZ DE LA ESPRIELLA

Representante Legal.

fabiola_schott@yahoo.com

jose.velez@atiempo.com.co

INVERSIONES COVO TORRES E HIJOS & CIA SCA EN LIQUIDACION

NIT. 900.527.296-0

AMAURY COVO SEGRERA

Representante Legal.

acovoseg@gmail.com

contador@gerco.co

INVERSIONES SHOTT COVO S.A.S.

900.546.515-1

FABIOLA COVO SEGRERA

Representante Legal.

fabiola_schott@yahoo.com

fabiolacovos@gmail.com

INVERSIONES TORREZAM S EN C

800.107.871-1

LUCIA MARGARITA ZAMBRANO ZAMBRANO

Representante Legal.

raftor@vertexresources.com

asistenteger@vertexresources.com

VEBE S.A.S.

901.346.020-1

LAURA MARIA VELEZ BERRIO

Representante Legal.

andrevelezb@hotmail.com

velez_lauri@hotmail.com

AMAUCO S.A.S.

NIT. 901.119.725-2

AMAURY ENRIQUE COVO TORRES

Representante Legal.

acovo@tractocar.com

ALBERTO CEPEDA SARABIA

C,C, No. 8700272

principe1741@hotmail.com

Con copia al Presidente de TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.:

Amaury Covo Torres

Representante Legal

Tractocar Logistics S.A.S.

acovo@tractocar.com

rperez@tractocar.com

Cartagena, Bolívar, Colombia

Con copia al presidente de la Junta Directiva de TRACTOCAR LOGISTICS .S.A.S

Con copia a la REVISORIA FISCAL DE TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.:

ANAYA & ANAYA S.A.S.

NIT. 890.403.639-5

REVISORES FISCALES TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

Atte. **Maryedel Robles Aguilar**

Revisor Fiscal Principal

Atte. **William Perez Guerrero**

Revisor Fiscal Suplente.

Atte. **Javier Anaya Lorduy**

Representante Legal de ANAYA & ANAYA S.A.S.

info@anaya-anaya.com

contables@anaya-anaya.com

williamperez74@hotmail.com

Gerencia@anaya-anaya.com

L.C.

Asunto: Aviso de Convocatoria Asamblea General de Accionistas Reunión Extraordinaria: 24 de febrero de 2025 – 10:00 a.m.

Cordial saludo,

CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

EDWING ROBERTO ACEVEDO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.974 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio con T.P No. 120.029 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico para notificaciones: aceabogado@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderado especial de la empresa **Inversiones Costa Norte S.A.S.** (en adelante "**COSTA NORTE**"), empresa domiciliada en la ciudad de Cartagena e identificada con el NIT. 890.403.968-3, quien actualmente ostenta la calidad de **accionista del 30,49% de la participación accionaria de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.**, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales, y conforme a lo señalado en la normatividad vigente, (En ejercicio del derecho consagrado en el art. 423 del Código de Comercio – Ley 222 de 1995),

"Ley 222 de 1995, ARTÍCULO 25. ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD: La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la compañía, previa decisión de la asamblea general o de la junta de socios, que podrá ser adoptada aunque no conste en el orden del día. En este"

caso, la convocatoria podrá realizarse por un número de socios que represente por lo menos el veinte por ciento de las acciones, cuotas o partes de interés en que se halle dividido el capital social."

Conforme a la norma anteriormente citada, me permito **CONVOCAR DE MANERA DIRECTA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.**, a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, que se llevará a cabo el día veinticuatro (24) de febrero de 2025 a las 10:00 a.m., de forma presencial en las instalaciones de las oficinas principales de la empresa en la Calle 25 No. 24A – 16 Edificio Twins Bay piso 17 de la ciudad de Cartagena (Bolívar), para atender el siguiente orden del día:

Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección del presidente y secretario de la reunión extraordinaria.
4. Presentación del accionista solicitante INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S. sobre la acción social de responsabilidad contra el representante legal principal (Presidente) de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.
5. Deliberación y votación sobre la iniciación de la acción social de responsabilidad.
6. Deliberación y votación sobre la Remoción del actual Representante Legal (Presidente) de la sociedad, y definición el nuevo cargo de AMAURY ENRIQUE COVO TORRES dentro de la sociedad.
7. Nombramiento del nuevo representante legal principal (Presidente) de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.
8. Lectura y aprobación del acta.

Se recuerda a los accionistas que podrán hacerse representar mediante poder escrito conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y la legislación vigente.

Cordialmente,

EDWING ACEVEDO GOMEZ

Apoderado Especial de Inversiones Costa Norte S.A.S.

Accionista de TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

Correo electrónico para notificaciones: aceabogado@hotmail.com

Celular: 3153942339.

13 archivos adjuntos

-  vf1. Poder ASR CONVOCATORIA Y Asamblea extraordinaria de accionistas TRACTOCAR - INVERSIONES COSTANORTE SAS EDWING ACEVEDO 14022025.pdf
145K
-  vf1. ASR Convocatoria Reunion Extraordinaria Asamblea General de Accioniostas INVERSIONES COSTANORTE S.A.S. 14022025.pdf
144K
-  vf ANEXO No1 INFORME PARA REUNION EXTRAORDINARIA ASR TRACTOCAR 14022025.pdf
219K
-  Prueba No. 1 Movimiento_Cuentas-ABR2024 TRACTOCAR LOGISTICS SAS donde se encuentran identificados todos los autoprestamos del Presidente TRACTOCAR.xlsx
641K
-  Prueba 1. ESTATUTOS ACTUALIZADOS TRACTOCAR REFORMA ACTA 9 2013.pdf
1855K

-  **Prueba 3. CERTIFICADO ACCIONARIO TRACTOCAR 2024 accionista inversionescostanortesas.pdf**
647K
-  **Prueba 4. Certificado de camara de comercio de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS SAS 2025.pdf**
276K
-  **email 5. Respuesta del PRESIDENTE porque no convoca la solicitud de ACCIONISTA COSTA NORTE 28012025.pdf**
310K
-  **email 6. Solicitud de convocatoria ART. 20 ESTATUTOS al PRESIDENTE del 23012025.pdf**
143K
-  **email 1. Solicitud del link al PRESIDENTE para atender reunion programada 14012025.pdf**
94K
-  **email 2. Respuesta del PRESIDENTE informando que no hace reunion el 15012025.pdf**
280K
-  **email 3. Convocatoria arbitraria del PRESIDENTE para el 5 marzo de 2025.pdf**
247K
-  **email 4. Requerimiento al PRESIDENTE para convocar asunto deliberatorio en 3 días 16012025.pdf**
336K

Cartagena, 14 de febrero de 2025

Señores
ACCIONISTAS DE TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.
Atte.

• **MYRON ABARCA CUBILLOS**
C.C. No. 8266557
mabacu@hotmail.com

• **INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S.**
NIT. 890.403.968-3
JOSE ANTONIO VELEZ DE LA ESPRIELLA
Representante Legal.
fabiola_schott@yahoo.com
jose.velez@atiempo.com.co

• **INVERSIONES COVO TORRES E HIJOS & CIA SCA EN LIQUIDACION**
NIT. 900.527.296-0
AMAURY COVO SEGRERA
Representante Legal.
acovoseg@gmail.com
contador@gerco.co

• **INVERSIONES SCHOTT COVO S.A.S.**
900.546.515-1
FABIOLA COVO SEGRERA
Representante Legal.
fabiola_schott@yahoo.com
fabiolacovos@gmail.com

• **INVERSIONES TORREZAM S EN C**
800.107.871-1
LUCIA MARGARITA ZAMBRANO ZAMBRANO
Representante Legal.
raftor@vertexresources.com
asistenteger@vertexresources.com

• **VEBE S.A.S.**
901.346.020-1
LAURA MARIA VELEZ BERRIO
Representante Legal.
andrevelezb@hotmail.com
velez_lauri@hotmail.com

• **AMAUCO S.A.S.**
NIT. 901.119.725-2
AMAURY ENRIQUE COVO TORRES
Representante Legal.
acovo@tractocar.com



• **ALBERTO CEPEDA SARABIA**
C,C, No. 8700272
principe1741@hotmail.com

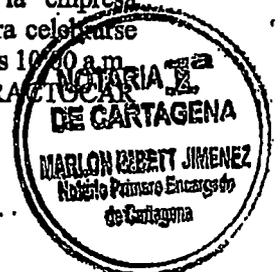
Con copia al Presidente de TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.:
Amaury Covo Torres
Representante Legal
Tractocar Logistics S.A.S.
acovo@tractocar.com
rperez@tractocar.com
Cartagena, Bolívar, Colombia

Con copia al presidente de la Junta Directiva de TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S

Con copia a la REVISORIA FISCAL DE TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.:
ANAYA & ANAYA S.A.S.
NIT. 890.403.639-5
REVISORES FISCALES TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.
Atte. **Maryedel Robles Aguilar**
Revisor Fiscal Principal
Atte. **William Perez Guerrero**
Revisor Fiscal Suplente.
Atte. **Javier Anaya Lorduy**
Representante Legal de ANAYA & ANAYA S.A.S.
info@anaya-anaya.com
contables@anaya-anaya.com
williamperez74@hotmail.com
Gerencia@anaya-anaya.com
L.C.

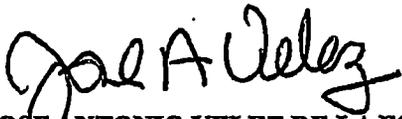
Ref: Poder Especial

JOSE ANTONIO VELEZ DE LA ESPRIELLA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.118.625, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 890.403.968-3, sociedad domiciliada en la ciudad de Cartagena (Bolívar), conforme lo incorpora el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Cartagena, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **EDWING ROBERTO ACEVEDO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.974 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio con T.P No. 120.029 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico para notificaciones: aceabogado@hotmail.com; para que en nombre y representación de **INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S.** realice en nuestra calidad de **ACCIONISTA** la convocatoria para reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas de la empresa **TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.**, que será enviada el día 14 de febrero de 2025, y para celebrarse presencialmente en las instalaciones principales de la sociedad el día 24 de febrero de 2025 a las 10:00 a.m. y de esta manera enviarla al representante legal (Presidente) y a todos los accionistas de **TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.**



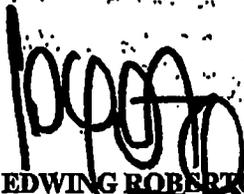
Mi apoderado igualmente queda ampliamente facultado para sustituir, reasumir, radicar, enviar, comunicar, notificar, estructurar, y suscribir convocatorias, notificaciones, solicitudes y/o trámites, aportar documentos, informes, anexos y/o pruebas para la atención del orden del día dispuesto en la convocatoria por acción social de responsabilidad y cualquier otro punto del orden del día que se incorpore en la convocatoria; igualmente facultado para recibir o retirar documentos, presentar propuestas u ofertas, sustituir, delegar, reasumir, actuar como presidente o secretario de la reunión, miembro de comisión de verificación y/o aprobación del acta; finalmente estará facultado sin ningún tipo de restricción para asistir en nombre y representación de INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S., y tener voz y voto, definir y/o aprobar las decisiones llevadas en dicha reunión extraordinaria de asamblea extraordinaria de accionistas y demás particularidades, y en general de cualquier decisión sin ningún tipo de limitante.

Otorga poder,



JOSE ANTONIO VELEZ DE LA ESPRIELLA
C. C. No. 73.118.625
Representante Legal
INVERSIONES COSTA NORTE S.A.S.

Acepto,



EDWING ROBERTO ACEVEDO GOMEZ
C.C No. 13.540.974 expedida en Bucaramanga
aceabogado@hotmail.com

NOTARIO ENCARGADO
RESOLUCION SNR 01344





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 54719

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera (1) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: JOSE ANTONIO VELEZ DE LA ESPRIELLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073118625 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

54719-1

Jose A. Velez



f846459a92

----- Firma autógrafa -----

14/02/2025 10:38:56

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Marlon Imbett



MARLON DE JESUS IMBETT JIMENEZ

Notario (1) del Círculo de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar - Encargado
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: f846459a92, 14/02/2025 10:39:16

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 04 de Marzo de 2025
Radicado: 9682336-2025

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) NANCY BLANCO MORANTE quien exhibió el documento de identificación número 45467590, expedido el día 25 mes 10 año 1984, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

DEYSI VEGA ESCORCIA

 CÁMARA COMERCIO CARTAGENA	LOCALIZACIÓN A USUARIOS	Código: ES-F-004
		Versión: 008

Fecha: 4-03-2025	Sede: Mauga
------------------	-------------

ES MUY IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS

Para facilitar la comunicación con la persona encargada del trámite, diligenciar los siguientes datos:

Razón social o Nombre: <i>TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.</i>	
Número de Matrícula, Registro o NIT: <i>900503325-2</i>	
*Nombre Persona encargada del trámite: <i>Nancy Blanco Fosante</i>	
*Teléfono <i>3023789204</i>	* E-mail: <i>nblanco.abogada@gmail.com</i>
Titular Factura electrónica: Persona natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	
Nombre del responsable de facturación: _____	
Nit: _____	
E-mail: _____	

*Campos obligatorios

ESPACIO DE USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Firmante	Original <i>En esfero o similar directamente impuesta en el documento</i>	Copia o Digitalizada <i>La firma es una fotocopia o impresión escaneada en el documento</i>
Presidente		
Secretario		
Representante legal		
Secretario de la sociedad ó Asociado		
Otro cargo: Cual _____		

OBSERVACIONES: